

Resolución Gerencial General Regional Nº ²¹⁰-2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 de Mayo de 2010

VISTO: El Informe Nº 091 -2010/GOB-REG-HVCA/ORA; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Huancavelica a fin de cumplir con los objetivos institucionales previstos para el año 2010, requieren la contratación de servicios, tanto en la modalidad de Locación de Servicios como de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, para tal efecto, es necesario tener en consideración que la contratación del personal bajo la modalidad de Locación de Servicios se encuentra regulado por lo dispuesto en los artículos 1764° y siguientes del Código Civil;

Que, bajo este orden normativo, y estando a la necesidad de la institución de contar con este tipo de servicios, deviene pertinente constituir el Comité Especial de Evaluación (CEE) que tenga a su cargo llevar a cabo el procedimiento de contratación antes referido bajo la modalidad de Locación de Servicios en lo que respecta a la etapa de convocatoria y selección, con el fin de evaluar la capacidad y experiencia, entre otros aspectos que deban reunir los aspirantes para la Contratación de Servicios que requiera el Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, en relación a la contratación de personal bajo la modalidad de contratos administrativos de servicios (CAS), cabe precisar que con fecha 28.06.2008 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios con el objeto de garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;



Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del citado Decreto Legislativo, el cual, entre otros aspectos, regula en su artículo 3°, el procedimiento de contratación que deben de observar las Entidades contratantes para suscribir un contrato administrativo de servicios, señalando que las etapas del procedimiento de contratación son: 1) etapa preparatoria, 2) etapa de convocatoria, 3) etapa de selección, 4) etapa de suscripción y registro del contrato;

Que, asimismo, teniendo en consideración el artículo 15° del Reglamento que señala que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es determinado por cada entidad, de acuerdo las funciones establecidas en los respectivos reglamentos de organización y funciones, y que de no consignarse dicho órgano encargado, será la Dirección General de Administración o el que haga sus veces, por lo que resulta competente a la Oficina de Administración como la encargada de llevar acabo los actes necesarios para realizar las etapas indicadas para el procedimiento de contratación;

Que, toda vez, que la citada oficina de administración no cuenta con el personal suficiente a fin de efectuar las contrataciones, bajo el mencionado régimen especial, resulta necesario designar el comité especial, quien estará a cargo de la



Resolución Gerencial General Regional Nº 210-2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 de Mayo de 2010

organización, conducción y ejecución de proceso de selección, en lo que respecta a la etapa de convocatoria y selección;

Estando a lo informado,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONSTITUIR los Comités Especiales de Evaluación (CEE), a cargo de llevar a cabo en lo que respecta a la etapa de convocatoria y selección para la Contratación de Servicios, tanto bajo la modalidad de Locación de Servicios y Contratación Administrativa de Servicios (CAS), los mismos que estarán integrados de la siguiente manera:

Titulares

Dina Ordoñez Valladolid Ismael Cornejo Tovar María Esther Trucios Ccora

Suplentes

Mariza Quispe Anccasi Anderson César Almonacid Villa Joel Nilo Fernandez Herrera

ARTICULO 2º.- PRECISAR que el citado Comité Especial de Evaluación deberá llevar a cabo la labor encomendada en estricta aplicación de la normativa que regula la materia.

ARTICULO 3º.- EXHORTAR a los miembros del Comité Especial de Evaluación el cumplimiento de los principios de transparencia, celeridad y economía que fomenten la más amplia y libre competencia.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los integrantes del citado Comité Especial de Evaluación y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVE

Tang Heriebos S

GOBIERNO REGIONAL
HUAMCAVELICA

// Conh Mologer

Eco. VICENTE D. MALASCOEZ GIL

GERENTE GENERAL REGIONAL

